

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	150	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893.

Caja de Recluta de Soria, número 46

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Revisión de los expedientes de los mozos del Reemplazo de 1953 y de los excluidos temporales y con prórroga de incorporación a filas de primera clase de los Reemplazos 1949 y 1951.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 183 y 184 del vigente reglamento de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica por la presente circular las instrucciones que deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos para las operaciones de revisión ante esta Junta, correspondientes al alistamiento del Reemplazo de 1953 y de los mozos de los Reemplazos 1949 y 1951 y agregados a los mismos, clasificados excluidos temporales y con prórrogas de incorporación a filas de primera clase.

1.º Los juicios de revisión ante esta Junta tendrán lugar en el salón de sesiones de la Caja de Recluta número 46 (Cuartel de Santa Clara), de esta ciudad por los pueblos, en las fechas que en la relación final se designan debiendo estar presentes los mozos, los familiares de los mismos que deben sufrir reconocimiento y los Comisionados de los Ayuntamientos a las nueve horas.

Asimismo se presentarán ante la Junta de Clasificación los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento si se les ha apreciado por facultativos de dichas corporaciones que han desaparecido las causas origen de su clasificación, según determina el caso 6.º del artículo 184 del mencionado reglamento.

Todos ellos vendrán a cargo de un Comisionado del Ayuntamiento provisto de credencial, el cual responderá de la identificación personal de los mozos y familiares, debiendo recaer el nombramiento en el Concejal o Secretario que esté perfectamente enterado de las operaciones de Reclutamiento para poder informar a la Junta de Clasificación; a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.

2.º Para la salida de los mozos en dirección a la capital, además de citarlos personalmente con diez días de

anticipación y sin perjuicio de hacerlo públicamente por edicto, pregones o forma que se acostumbre, se hará por papeleta duplicada en la misma forma exigida para el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos.

Les facilitarán los socorros necesarios, teniendo en cuenta los Ayuntamientos la responsabilidad que contraen, según el artículo 188 del reglamento si por omitir esta obligación dejasen de presentarse algún mozo en el día señalado.

Cuando alguno de los citados mozos no pudiera concurrir por impedimento físico se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 266 del repetido reglamento.

3.º Los Ayuntamientos remitirán con diez días de anticipación, por lo menos al día señalado para su revisión de sus expedientes, a esta Junta de Clasificación los documentos prevenidos en el artículo 189 y muy especialmente los expedientes de prórroga de primera clase a los cuales se acompañará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el número de los que remiten; debiendo advertir que todos los mozos cualquiera que sea su clasificación, incluso los prófugos, deben de tener expediente individual y en el mismo figurarán tres filiaciones del interesado de las cuales una vendrá cosida al expediente y las otras dos sueltas.

A la certificación de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento (expediente general del alistamiento), se unirá las copias de los oficios o documentos en los que conste la conformidad de las exclusiones de los mozos incluidos en la misma; e igualmente las copias de los documentos en los que consten que han sido incluidos en otros Ayuntamientos los excluidos.

Al referido expediente general del alistamiento se unirá duplicadas hojas estadísticas por Reemplazos (dos para el Reemplazo 1953 y otras para el Reemplazo 1951 y otras dos para el Reemplazo 1949), total seis hojas estadísticas sin coser al expediente todas en impreso de modelo oficial e independientes de la relación duplicada que deben llevar a sesión comisionado para anotar en ella los fallos que dicte la Junta de Clasificación.

Para los reclutas que cesen en prórregas de primera clase por voluntad propia o por haber cesado la causa que le dió derecho a ella, se formará un expediente en el que figuren los siguientes documentos como mínimo: Cubierta instancia o documento en el que el interesado exprese su deseo de renunciar a la prórroga, exponga las causas que indican su continuación en los beneficios; documentos o certificaciones de prueba (certificado de nacimiento de un hermano que haya cumplido los 18 años; de fallecimiento de familiar que produjera la prórroga, etc.); informe del Teniente Alcalde, del Síndico o acuerdo del Ayuntamiento; pues tanto las prórrogas de primera clase como las renunciadas a ellas deben concederse por acuerdo de los Ayuntamientos respectivos y remitir a la Junta de Clasificación los expedientes para su revisión.

4.º Los expedientes de prórrogas de primera clase se presentarán re integrados y foliados, figurando en primer pliego un índice de todas las diligencias y documentos de que conste, por orden de foliación.

En las informaciones testificales de pobreza de los expedientes de prórroga de primera clase, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 253 y 358 del repetido reglamento, haciendo constar si el mozo que solicita la prórroga tuviese algún hermano casado; si la mujer de aquél carece de fortuna y si ejerce o no profesión o industria lucrativa y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de no poder mantener a la persona que produzca la prórroga sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa.

Al informar y fallar los expedientes de prórrogas ha de tenerse en cuenta que según orden comunicada del 12 de diciembre de 1947, la Real orden de 22 de junio de 1929 (C. L. núm. 205), quedó derogada, y por lo tanto no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 239 del vigente reglamento de Reclutamiento para el caso de que viva el padre y la contribución industrial la satisfaga éste. Teniendo muy en cuenta, además, para fallar dichos expedientes lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 238 del mismo reglamento.

5.º El Delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, irá provisto de las relaciones duplicadas ya citadas; será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuviesen presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, por medio de cédulas duplicadas, de las cuales, recogerán una con el recibo de éstos, dando cuenta a la Junta de Clasificación, por medio de certificado en el que conste así haberle cumplimentado (párrafo 3.º y 4.º del artículo 191).

6.º En el acto de revisar los acuerdos será público, y a él podrán concurrir cuantas personas o reclamantes que están encargados de exponer razones en pró o en contra de los intereses, debiendo los reclamantes presentar pruebas certificadas, y escritas ante la Junta.

Nota. Los expedientes de prórrogas de primera clase que no tengan entregada en esta Junta, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para cada Ayuntamiento y los que presenten los comisionados en el mismo día de la revisión, no podrán ser fallados ese día si no se les señalara nueva fecha para dichas operaciones, dando cuenta de la falta a la autoridad competente para la imposición de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de la presente orden y multados con arreglo al artículo 144 del antedicho reglamento, por considerarlo así en perjuicio del buen funcionamiento del servicio.

Los comisionados recogerán de los interesados, y entregarán a la Junta, los certificados de los mozos excluidos temporales que presenten a revisión. Sería 6 de marzo de 1953.—El Capitán Secretario, Justo Medel y Medel.—V.º B.º—El Coronel-Presidente, Palacios.

Relación nominal por Municipios de esta provincia para la revisión de los reemplazos de 1953 y de los excluidos temporales y con prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase de los reemplazos 1949 y 1951.

FECHAS DE LAS SESIONES

Día 21 de abril.—Abejár, Acrijos, Fuentebella, Adradas, Taroda, Agreda, La Alameda, Carabantes, Alcona

ba, Alcózar, Velilla de San Esteban, Alcubila de Avellaneda, Alcoba de la Torre, Alcubilla del Marqués, Aldealpozo, Valdegeña, Calderuelá, Aldea de San Esteban, Peñalba de San Esteban y Soto de San Esteban.

Día 23.—Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla, Las Aldehuelas, Vizmanos, Alentisque, Momblona, Soliedra, Almajano, Cirujales del Río, Narros, Almaluez, Almarza, San Andrés de Soria, Atauta, Almazul, Arcos de Jalón, Alpanseque y Marazovel.

Día 25.—Arancón, Aldehuela de Peñalva, Cortos, Almenar de Soria, Arévalo de la Sierra, Torrearevalo, Ventosa de la Sierra, Arenillas, Alaló, Lumías, Armejún, Villarijo, Almazán, Baraona, Braca, Barcones, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Blecona y Beltejar.

Día 28.—Benamira, Esteras de Medina, Beratón, Berlanga de Duero, Berzosa, Villálvaro, Bliccos, Nemparedes, Castil de Tierra, Bocigas de Perales, Zayas de Torre, Borjabad, Sauquillo de Boñices, Almarail, Borebia, Brías, Abanco, Buberros, Villaseca de Arciel y Burgo de Osma.

Día 30.—Cabrejas del Campo, Aliud, Cabrejas del Pinar, Tejado, Abión, Caltojar, Bordecerés, Candilchera, Aldealafuente, Cañamaque, Valtueña, Caracena, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Carrascosa de Arriba, Valderromán, Casarejos, Vadille, Castilfrío de la Sierra, Aldealicés y Estepa de San Juan.

Día 1 de mayo.—Castilruiz, Fuentestrún, Castillejo de Robledo, Chércole, Puebla de Eca, Cidones, Ocenilla, Cigudosa, Cihuela, Dévanos, Covaleda, Cobertelada, El Collado, Oncala, San Andrés de San Pedro, Coscurita, Frechilla de Almazán, Cubilla y Fuentecantales.

Día 5.—Cubo de la Solana, Ituero, Tardajos de Duero, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Liceras, Noviales, Ciria, Deza, Diustes, Villar de Maya, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fresno de Caracena, Carrascosa de Abajo, Fuentehente de Medina, Salinas de Medina, Fuentearmegil, Fuentecantes y Buítrago.

Día 7.—Fuentelmonge, Terlengua, Fuentelsaz de Soria, Fuentepinilla, Fuentelárbel, Fuentes de Magaña, Cerbón, Valtajeros, Gallinero, Cubo de la Sierra, Garray, Chavaler, Tardesillas, Golmayo, Fuentetoba, Carbonera de Frentes, Gómara, Ledesma de Soria, Herreros y Villaverde del Monte.

Día 9.—Hinojosa del Campo, Piniella del Olmo, Tajahuerce, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Canredondo de la Sierra, Huérteles, Tanife, Iruecha, Jaray, Cardejón, Castejón del Campo, Judes, Laina, Laega de Duero, Losana, Valvenedizo, Magaña, Maján y Velilla de los Ajos.

Día 12.—La Mallona, La Cuenca, Las Fraguas, Matalebreras, Matamala de Almazán, Centenera de Andaluz, Mazaterón, Miñana, Medinaceli, Miño de Medina, Ambrona, Miño de San Esteban, Fuentecambrón, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vicarías,

Montejo de Tiermes, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Agullar de Montuenga, Morón de Almazán y Muriel Viejo.

Día 13.—Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Navaleno, Nafria la Llana, Nódalo, Nolay, Escobosa de Almazán, Noviercas, Olvega, Olmillos, Ines, Ontalvilla de Almazán, Jedra de Cardos, Osma, Paones, Cabreriza, Pedrajas, Oterueles, La Perera, Modamio y Nograles.

Día 16.—Peroniel del Campo, Esteras de Soria, Piquera de San Esteban, Póbar, La Póveda de Soria, Arguijo, Barriomartín, Pozalmuro, Villar del Campo, Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Los Rábanos, Navalcaballo, Radona, Alcubilla de las Peñas, Reboñar, Tera y Rollamienta.

Día 19.—Recuerda, Morales, Rejas de San Esteban, Matanza de Soria, Renieblas, Velilla de la Sierra, Retortillo de Soria, Torre Vicente, Sauquillo de Paredes, Revilla de Calatañazor, Reznos, La Quiñonería, Peñalcázar, Riba de Escalote, Rello, Rioseco de Soria, Blacos, Torreblacos, Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas.

Día 21.—El Royo, Sagides, Chaorna, Salduero, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo de Yagüe, San Pedro Manrique, Sarnage, Santa Cruz de Yanguas, Bretún, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Serón de Nágima, Sotillo del Rincón, Villar del Ala, Aldehuela del Rincón, Suellacabras, Tajueco, Andaluz y Valderrodilla.

Día 23.—Talveila, Herrera de Soria, Tardelcuende, Tarancueña, Mardruédano, Calatañazor, Muriel de la Fuente, Terralba del Burgo, Boós, Torremocha de Ayllón, Morcuera, Torrubia de Soria, Portillo de Soria, Sauquillo de Alcázar, Trévago, Vald Laguna del Cerro, Ucero, Nafria de Ucero, Ayllagos, Utrilla y Aguaviva de la Vega.

Día 26.—Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdemaluque, Valdenarros, Lodares de Osma, Valdenebro, Valdeprado, Vea y Valdemoro, Buimanco Velamazán, Rebollo de Duero, Velilla de Medina, Somaén, Jubera, Ventosa de San Pedro, Matasejún, Viana de Duero, Nepas, Vildé y Villanueva de Gormaz.

Día 27.—Villabuena, Camparañón, Cuevas de Soria, Villaciervos, Villar del Río, La Cuesta, Los Villares de Soria, Ausejo de la Sierra, Villasañas, Fuentegelmes, Pinilla del Olmo, Vinuesa, Vezmediano, Aldehuela de Agreda, Yanguas, La Vega y Lería, Yelo y Conquezuela.

Día 29.—Soria.

Días 9 y 10 de junio.—Incidencias. Soria 6 de marzo de 1953.—El Capitán Secretario, Justo Medel Medel.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Palacios.

AYUNTAMIENTOS

QUINTANAS DE GORMAZ

Cumpliendo lo ordenado por el Dis

trito Forestal de esta provincia y según acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta libre el aprovechamiento de 176 pinos, de los cuales son 84 secos y caídos y 92 de árboles tipo, que cubican 72'515 metros cúbicos de madera, procedentes del monte Pinar Fuenterrey, num. 85 del Catálogo, perteneciente a la propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de diecinueve mil cuarenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (19'048'96).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente día de su publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta el día anterior que corresponda la subasta, la cual tendrá lugar transcurridos que sean diez días hábiles del siguiente a la referida publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, a las once de su mañana, en la casa Ayuntamiento de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o por quien legalmente le sustituya, con asistencia de dos Concejales de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las referidas proposiciones se presentarán reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional de 1.000 pesetas, así como el certificado profesional y hojas de compras o testimonio notarial del mismo, sin cuyo requisito será desestimada la proposición.

Este aprovechamiento está clasificado como comprendido en el grupo 1.º, y sólo podrán optar en su adjudicación los poseedores del certificado provisional de la clase A, B o C.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Los pliegos de condiciones por que se rige la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1951.

Si alguna entidad procediera hacer el uso de tanteo, deberá cumplir cuantos requisitos sean necesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario el ingreso del 10 por 100 del precio de adjudicación, en el Distrito Forestal, con destino al fondo de mejoras de este monte, constitución de una fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria, equivalente a un 10 por 100 del importe total de la adjudicación, el canon establecido por el Servicio de la Madera, los gastos de anuncio, derechos reales, gastos de formación de escritura y acta de subasta, reintegro del expediente, impuesto sobre la madera por la Excm. Diputación provincial y cuantos se establezcan posteriormente.

Quintanas de Gormaz 5 de marzo de 1953.—El Alcalde, Aurelio Alvarez. 594

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con re

sidencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase de, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

..... a ... de de 195...

El interesado.

131.—Derechos 214 pesetas.

SANTA MARIA DE HUERTA

Por acuerdo plenario del día de hoy y después de ser declarado este asunto de urgencia por la Corporación municipal que presido, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 del novísimo reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero último, se saca a pública subasta libre el arrendamiento de una finca rústica, patrimonial de este Ayuntamiento, sita donde llaman Prado Carrizal, de este término municipal, cuya extensión y linderos son públicos, con el fin de cultivarla con arreglo a los usos y costumbres de buen Labrador.

La subasta se llevará a efecto en la forma que actualmente se encuentra dividida, en dos partes, y bajo el tipo mínimo de 9 000 pesetas anuales cada una.

El arrendamiento dará principio el día que sea adjudicada definitivamente la parte de la finca y terminará el 31 de diciembre de 1956, en cuya fecha quedará libre y a disposición de la Corporación.

El pago del arriendo tendrá lugar, la mitad el 30 de septiembre y la otra mitad el 31 de diciembre de cada año.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios y cuantos origine la contratación.

Las mejoras que se lleven a efecto en la finca sin consentimiento de la Corporación, serán de cuenta de los arrendatarios.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana y serán adjudicadas a la mejor oferta presentada, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurrir ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Ayuntamiento y Secretario general de la Corporación que autorizará el acta.

Santa María de Huerta 10 de marzo de 1953.—El Alcalde, Constantino García.

132.—Derechos 108 pesetas.

Imprenta provincial.